



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 07099862-15 ANEXO V ACTA ACUERDO

ANEXO V

ACTA ACUERDO

Concurso para la adjudicación de Aportes no Reembolsables (ANR), “Ciudad Verde para la Conservación de la Biodiversidad”.

Entre la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Juan Carlos Villalonga, DNI 14.031.803 con domicilio en la calle Moreno N° 1.379 de la Ciudad de Buenos Aires, denominada en adelante “LA AGENCIA” y , representada en este acto por el Sr.....DNI....., en su carácter de conforme surge de....., con domicilio legal en la calle..... de esta ciudad,

denominada en adelante “EL BENEFICIARIO” y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

Marco General: “LA AGENCIA” se propone financiar, asistir técnicamente y evaluar acciones de la Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Afines en el Marco del “Programa de Fortalecimiento para Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Afines”, RESOL-2014-201-APRA.

PRIMERA: “EL BENEFICIARIO” manifiesta conocer el contenido y alcances del Programa creado por RE-2014-201-APRA y las bases y condiciones fijadas en la convocatoria al **Concurso para la adjudicación de Aportes no Reembolsables (ANR), “Ciudad Verde para la Conservación de la Biodiversidad”**.

SEGUNDA: “EL BENEFICIARIO” ha presentado el Proyecto..... , en adelante “EL PROYECTO”, que ha merecido la aprobación de la Comisión Evaluadora establecida en la Convocatoria a Concurso.

TERCERA: “LA AGENCIA” otorgará a “EL BENEFICIARIO” un Aporte no Reembolsable (ANR), por la suma de PESOS.....(\$), que será aplicado al financiamiento de “EL PROYECTO”. Se deja constancia que la modalidad de pago, dependerá del proyecto elegido y los mismos se depositarán en la cuenta bancaria abierta al efecto por “EL BENEFICIARIO” en el Banco de la Ciudad de Buenos

Aires.

CUARTA: “EL BENEFICIARIO” tendrá a su exclusivo cargo la administración del importe establecido en la cláusula TERCERA y se obliga a aplicarlo íntegramente al cumplimiento de las obligaciones que asume por esta Acta Acuerdo.

QUINTA: “LA AGENCIA” supervisará a “EL BENEFICIARIO” respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas por este último para la ejecución de “EL PROYECTO” aprobado. Para lo cual, el equipo técnico designado por la Autoridad de Aplicación podrá acceder a las instalaciones, solicitar informes, documentación, y realizar todas las tareas conducentes a tal fin.

SEXTA: Obligaciones: “EL BENEFICIARIO” deberá: a) ejecutar estricta y fielmente “EL PROYECTO” que se financia y aplicar el monto del ANR, a los destinos expresamente previstos; b) individualizar los gastos que demande la ejecución de “EL PROYECTO” en sus registros contables; c) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución de “EL PROYECTO” de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los dos (2) primeros años posteriores al desembolso; d) presentar a “LA AGENCIA” las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida. e) comunicar a “LA AGENCIA” toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo de “EL PROYECTO”. f) presentar, a requerimiento de “LA AGENCIA”, toda la información vinculada a “EL PROYECTO”, así como también recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SEPTIMA: De la Forma de Pago. “EL BENEFICIARIO” se obliga en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta Acuerdo, a la apertura de una Cuenta Especial en el Banco Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que “LA AGENCIA”, deposite el ANR establecido en la cláusula TERCERA. “EL BENEFICIARIO” se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a “LA AGENCIA”. En caso de incumplimiento, el mismo se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando “LA AGENCIA” excluida de toda responsabilidad en tal sentido.

OCTAVA: Plazos: A los efectos de este Acta Acuerdo, se establece que el plazo máximo de ejecución de “EL PROYECTO” será el de La fecha de inicio de las actividades incluidas en el mismo no podrá extenderse más allá de los sesenta (60) días de depositado el ANR en la cuenta de “EL BENEFICIARIO”. El Desembolso se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de firmada la presente Acta Acuerdo.

NOVENA: Incumplimiento: El incumplimiento de alguna de las obligaciones de “EL BENEFICIARIO”, sin que medie causa fundamentada a satisfacción de “LA AGENCIA”, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo y la exclusión de “EL BENEFICIARIO” de futuros Programas, Proyectos y Concursos dispuestos por LA AGENCIA. La declaración de rescisión produce de pleno derecho la obligación de “EL BENEFICIARIO” de reintegrar el ANR otorgado en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la notificación, con más un interés equivalente a la tasa resultante del promedio de las tasas pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Central de la República Argentina, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2289-PEN-92 (BO.10-12-92), desde el momento en que se hizo efectivo el Beneficio. Si no cumpliera el reintegro en el plazo establecido, a partir de dicho momento, se aplicará además un interés punitivo equivalente a un cincuenta por ciento del anterior.

DECIMA: Indemnidad: Las relaciones jurídicas que “EL BENEFICIARIO” establezca con terceros, con motivo de la ejecución de “EL PROYECTO”, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a “LA AGENCIA” y/o al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires relacionadas a ellas.

DECIMO PRIMERA: La Dirección General de Estrategias Ambientales, será la encargada de dictar las normas complementarias y aclaratorias respecto de la presente.

DECIMO SEGUNDA: Jurisdicción. “LAS PARTES” se someterán, para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMO TERCERA: Para todas las cuestiones que deriven de la ejecución de el presente Acta Acuerdo, “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los enunciados en el encabezamiento de la misma , en donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse, dejando expresa constancia de que las notificaciones judiciales dirigidas a “LA AGENCIA”, deberán dirigirse a la calle Uruguay N° 458, (Departamento Oficios Judiciales y Cédulas) de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido por la Resolución N° 77/GCABA/PG/06 (B.O.C.B.A. N° 2430).

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de.....